

Visto el expediente tramitado en relación con la solicitud de inscripción en el registro de fundaciones de Cantabria de la modificación de estatutos de la **Fundación Patronato Montañés de Enseñanza**, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Con fecha 21 de agosto del 2024, la **Fundación Patronato Montañés de Enseñanza**, presenta solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Fundaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria.

II.- El artículo 45 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, dispone que: *“El Registro de Fundaciones de Cantabria, tiene por objeto la inscripción de las Fundaciones constituidas al amparo de la presente Ley, así como la inscripción, depósito y archivo, de los actos, negocios jurídicos y documentos, relativos a las mismas “*

En este sentido, el artículo 1 de la mencionada Ley determina que el ámbito de aplicación de la misma son las fundaciones que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III.- Por resolución de fecha 7 de agosto del 2024, el Protectorado de Fundaciones manifestó su no oposición al acuerdo de modificación de estatutos de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, adoptado por su patronato en fecha 9 de julio del 2024, consistente en la modificación del artículo 10 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, la modificación de estatutos deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Dicha escritura deberá incorporar el texto consolidado de los estatutos y el certificado del acuerdo válido del patronato.

Vista la documentación aportada a lo largo del procedimiento, se considera que la misma cumple con los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, vista la Ley de Cantabria, 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, la Ley 50/2002, de Fundaciones, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y demás normativa aplicable, y la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas



RESUELVO

La inscripción en el Registro de Fundaciones de Cantabria de los siguientes actos relativos a la **Fundación Patronato Montañés de Enseñanza**:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Acreditada mediante:

Escritura pública, fecha 13 de agosto del 2024, notario Rafael Aguirre Losada, nº de protocolo 1.290.

En la que se incorpora certificación del acuerdo de patronato de fecha 9 de julio del 2024 de modificación estatutaria consistente en la modificación del artículo 10 de los estatutos, así como el texto consolidado de los estatutos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Santander, a la fecha de la firma.
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ PALACIO

FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA



SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE FUNDACIONES

La escritura pública, fecha 13 de agosto del 2024, notario Rafael Aguirre Losada, nº de protocolo 1.290, acredita la modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA (Código H, D,102)** acto que queda registrado en el Registro de Fundaciones de Cantabria, con el nº de inscripción 18, en fecha 11/09/2024

Santander, a la fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL.
“Por autorización”

Fdo.: LETICIA CANO FERNÁNDEZ.



